



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
CONTRATISTA	RGL CONSULTORES SAS
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	RENE ALEJANDRO GÓMEZ LAVERDE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.936.948
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Por documento privado del 19 de septiembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrito el 26 de septiembre de 2022 bajo el número 02883012 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá.
NIT	901.637.231-8
DIRECCIÓN	Calle 127 A No. 7-19 Oficina 412 Edificio ACCES Centro Empresarial P.H., Bogotá
TELÉFONO	(601)6509661 / 3158407290 / 3163988413
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	reneasistente@gmail.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	N/A
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución No. 8634 del 18 de septiembre de 2025
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 9217 del 16 de octubre de 2025
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	La supervisión del presente contrato será ejercida por ANGELA LORENA TEJEIRO BUSTAMANTE , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.833.610, en calidad de Profesional Universitario Grado 11 del Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES															
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA															
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025															
	Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.														
SUPERVISIÓN TÉCNICA	N/A														
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VIGENCIA 2025														
	CDP	FECHA	UNID	RUBRO	REC	VALOR CDP									
	18625	17/07/2025	27-01-02-000	C-2701-0800-37-20111D-2701018-02	16	\$591.535.646									
	TOTAL					\$591.535.646									
	La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta de ahorros No. 108900229650 del Banco Davivienda.														
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES															
1. OBJETO	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable, por lotes, a los contratos de consultoría que suscriba la entidad con el objeto de; realizar los diseños arquitectónicos-constructivos y los estudios técnicos complementarios de las sedes de los Tribunales en Bogotá D.C., Bucaramanga y Barranquilla, teniendo como base los anteproyectos arquitectónicos premiados dentro de los concursos públicos de arquitectura. Lote 3: Tribunales de Bucaramanga y Santander														
2. VALOR	El valor del contrato es la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (591.535.646) , incluido IVA, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.														
3. FORMA DE PAGO	<p>La Nación Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realiza el pago del contrato de Interventoría previa aprobación del supervisor del contrato, de la siguiente manera:</p> <p>Para la ejecución de la interventoría de los Diseños y Estudios Técnicos, se realizarán los pagos por este concepto, por cumplimiento de entrega por parte del contratista principal y recibo a satisfacción por parte de la interventoría, de los productos descritos en los anexos técnicos correspondientes para cada sede, según los contenidos en las bases de los respectivos concursos de arquitectura, así:</p> <p>Lote 3: “ANEXO 3 LISTADO Y ALCANCE DE ENTREGABLES” y “3 1 CONSOLIDADO DE ENTREGABLES TRIBUNAL BUCARAMANGA”</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="3">LOTE III</th></tr><tr><th>No. de Pago</th><th>Descripción / Producto / Entregable.</th><th>% del Valor de Interventoría</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Recibo a satisfacción de los siguientes entregables por parte del consultor de diseños: 1.1. Planimetría del proyecto premiado 1.2. Hojas de Vida del Equipo de Trabajo.</td><td>30%</td></tr></tbody></table>						LOTE III			No. de Pago	Descripción / Producto / Entregable.	% del Valor de Interventoría	1	Recibo a satisfacción de los siguientes entregables por parte del consultor de diseños: 1.1. Planimetría del proyecto premiado 1.2. Hojas de Vida del Equipo de Trabajo.	30%
LOTE III															
No. de Pago	Descripción / Producto / Entregable.	% del Valor de Interventoría													
1	Recibo a satisfacción de los siguientes entregables por parte del consultor de diseños: 1.1. Planimetría del proyecto premiado 1.2. Hojas de Vida del Equipo de Trabajo.	30%													



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES			
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA			
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025			
		1.3. Cronograma detallado. 1.4. Plan de Calidad	
	2	Recibo a satisfacción de los siguientes entregables por parte del consultor de diseños: 2.1 Estudio definitivo de suelos y geofísico complementario (informe con recomendaciones del tipo de cimentación y anexos con los resultados de laboratorio). 2.2 Anteproyecto Arquitectónico Ajustado 2.3 Predimensionamiento Estructural 2.4 Disponibilidad de servicios públicos	20%
	3	Recibo a satisfacción de los siguientes entregables por parte del consultor de diseños: 3.1. Plan de implantación y anteproyecto arquitectónico para radicación en Curaduría 3.2 Anteproyecto Estructural para radicación en Curaduría 3.3. Radicación en legal y debida forma en Curaduría Urbana. 3.4. Anteproyectos Técnicos (Eléctrico, Hidráulico, Sanitario, Voz y Datos, Sostenibilidad, Presupuesto, Programación y Especificaciones de Obra y cualquier otro que se llegase a necesitar).	10%
	4	Recibo a satisfacción de los siguientes entregables por parte del consultor de diseños: 4.1 Proyectos Técnicos Constructivos (Eléctrico, Hidráulico, Sanitario, Voz y Datos, Mobiliario, Sostenibilidad, Presupuesto, Programación y Especificaciones de Obra y cualquier otro que se llegase a necesitar).	10%
	5	Recibo a satisfacción de los siguientes entregables por parte del consultor de diseños: 5.1 Proyecto final (arquitectónico y estructural), estudios y proyectos definitivos (Detalles constructivos, Eléctrico, Hidráulico, Sanitario, Voz y Datos, Sostenibilidad, Presupuesto, HVAC, Programación y Especificaciones de Obra y cualquier otro que se requiera incluyendo planos, memorias de cálculo, puntos de conexión de servicios públicos y ajustes solicitados por las empresas prestadoras). 5.2 Suscripción del Acta de terminación de la etapa de diseño, la cual hará referencia a las obligaciones correspondientes según los porcentajes de ejecución alcanzados. 5.3. Licencia de construcción ejecutoriada junto con el Plan de Implantación emitido por la autoridad competente y los datos técnicos de servicios públicos 5.4. Radicación de la documentación ante las empresas de servicios públicos.	20%
	6	Recibo a satisfacción de los siguientes entregables por parte del consultor de diseños: • Informe de revisión para la certificación LEED. • Acta de Liquidación del contrato, junto con sus soportes debidamente suscritos por las partes. Este pago solo procederá cuando se cuente con un previo recibo a satisfacción de la totalidad de los productos de la consultoría y la liquidación del contrato de interventoría.	10%
	Requisitos de pago de actas de recibo parcial y final.		



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025	
	<p>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará el pago del valor estipulado, para lo cual el contratista debe tener en cuenta las siguientes consideraciones para el pago de las actas de recibo que tramite con la entidad.</p> <p>a. Cuenta bancaria: Para el pago de las Actas de recibo parcial, el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.</p> <p>b. Presentación de las actas y autorización para su pago: Las actas y el borrador de la factura deberán presentarse a la interventoría con todos sus soportes para su revisión y aprobación. Una vez aprobada el acta, la interventoría la remitirá al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. El supervisor revisará y autorizará la emisión de la factura electrónica, la cual debe ser enviada por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez la factura electrónica sea aprobada por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II.</p> <p>c. Plazo de pago por la entidad contratante: La Entidad pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista. En todo caso, los pagos a cargo de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, están sujetos a la disponibilidad del PAC y a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Entidad.</p> <p>Los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente revisados y aprobados por la Interventoría y deben incluir los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Factura entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.• Informe de interventoría, correspondiente al periodo objeto de facturación.• Copia del Acta de recibo parcial o final a satisfacción de los productos, debidamente suscrita por la consultoría y la Interventoría.• Certificación de cumplimiento de la Interventoría y relación de los documentos y soportes entregados conforme con las obligaciones contractuales de la consultoría.• Certificación de recibo y aprobación del informe mensual de interventoría expedida por el Supervisor del contrato de Interventoría, así como, del cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025	
	<ul style="list-style-type: none">• Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.• Planillas de pago de la seguridad social del periodo correspondiente.• Informe de Interventoría y demás especificados en las obligaciones del Contratista. <p>En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla ProUniversidad nacional y Otras Universidades y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En caso de quedar un saldo al final de la ejecución del contrato que no se haya utilizado, este retornará al Tesoro Nacional</p> <p>PARÁGRAFO 3: Los pagos a cargo del Consejo Superior, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</p>
4. PLAZO LUGAR EJECUCIÓN	Y DE El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y la confirmación de la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de la consignación del pago del impuesto de timbre. El contrato se ejecuta en la Calle 37 # 36-21 Barrio Centro, de la ciudad de Bucaramanga, Santander.
4.1. ACTA DE INICIO	SI ☒ NO ☐
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI ☒ NO ☐ (4 meses)
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7°. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES				
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA				
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025				
	y suficiencia:			
	AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
	Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad del Servicio	20%	Del Contrato	El termino de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción
	Pago de salarios y prestaciones sociales.	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
<p>PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</p>				
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>GENERALES:</p> <p>1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos, enunciados en el Numeral 1.2 Compromiso Anticorrupción del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos 23 de 2025.</p> <p>2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.</p>			



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025	
	<p>3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.</p> <p>4. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar al garante sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del documento.</p> <p>5. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.</p> <p>6. Permitir en cualquier momento a la supervisión del contrato, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de las actividades que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.</p> <p>7. Suministrar a la Entidad y a la supervisión del contrato, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto del contrato y/o su ejecución.</p> <p>8. Presentar a la supervisión del contrato durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en la Cláusula 3 “FORMA DE PAGO” del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la supervisión del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.</p> <p>9. Presentar al supervisor del contrato, previa revisión y aprobación, las solicitudes que realice el contratista principal para suspensión o reinicio del contrato; y con al menos un (1) mes de anterioridad las solicitudes de prórroga y/o adición, debidamente soportada y justificada por el contratista principal.</p> <p>10. Cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes.</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p>1. Ejercer el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa jurídica, financiera, contable y ambiental del contrato que tiene por objeto: “Realizar los</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025	
	<p>diseños arquitectónicos-constructivos y los estudios técnicos complementarios de la sede de los Tribunales de Bucaramanga y Santander teniendo como base el anteproyecto arquitectónico premiado dentro del concurso público de arquitectura.” Lote 3.</p> <p>2. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA principal la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.</p> <p>3. El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre antes del inicio de la ejecución del contrato en los términos descritos en el <i>“Instructivo de transferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre”</i> emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o aquel que lo modifique o reemplace. Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente al supervisor del contrato, y posteriormente debe cargarlo en la plataforma transaccional de Secop II en el módulo de ejecución del contrato en referencia.</p> <p>4. Verificar, constatar, exigir y conminar al contratista principal al cumplimiento exacto de sus obligaciones en los tiempos acordados, con las especificaciones técnicas requeridas, con la calidad pactada y costos asociados.</p> <p>5. Requerir por escrito al contratista principal sobre cualquier aspecto requerido para el cumplimiento de su contrato. Para ello, deberá documentar con las formalidades requeridas e informar a la entidad si el contratista principal se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría. En estos casos, la interventoría le notificará por escrito al contratista principal sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la interventoría debe comunicar dicha situación a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura para que inicie el proceso de incumplimiento contractual.</p> <p>6. Elaborar los informes dirigidos al supervisor del contrato y al ordenador del gasto en los que dé cuenta de las obligaciones incumplidas por el contratista principal en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del contratista, las normas y cláusulas presuntamente violadas, la tasación de los perjuicios en caso de requerirse y adjuntar las pruebas o evidencias que tiene en su poder. De igual manera debe realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados al Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025	
	<p>7. Entregar en debida forma a la Entidad las modificaciones necesarias de la Garantía Única de Cumplimiento y anexar en plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificadorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios del presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p>8. La Interventoría deberá garantizar la participación en el proyecto el equipo mínimo trabajo ofrecido y aprobado por la entidad, con la dedicación requerida y pactada. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones debidamente sustentadas, la interventoría presentará la hoja de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración del supervisor del contrato. En este caso, la persona que reemplazará al profesional del equipo mínimo de trabajo debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones para el cargo correspondiente, si se trata de un profesional que hace parte del equipo de trabajo clave evaluable por el cual se asignó puntaje, adicionalmente deberá acreditar como mínimo los años de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional sobre los cuales le fue otorgado el puntaje al profesional presentado con la oferta. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.</p> <p>Parágrafo: En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir el retiro y sustitución de cualquier trabajador vinculado al equipo de trabajo si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la Entidad. Esta obligación será revisada por el supervisor durante la ejecución del contrato a partir de la firma del Acta de Inicio.</p> <p>9. Dar cumplimiento para él y para el contratista principal de las disposiciones desarrolladas en la Resolución N° 4386 del 09 de octubre de 2018, o la que la modifique o adicione “Por el cual se crea e implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC”, expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato se vinculen o contraten personas extranjeras”.</p> <p>10. El interventor deberá exigir al contratista principal previo a la suscripción del acta de inicio, la presentación para su revisión de: las hojas de vida del equipo mínimo solicitado, y las certificaciones y demás documentos que acrediten idóneamente, su perfil, formación académica y experiencia exigida en los pliegos de condiciones y sus anexos. Una vez revisadas y aprobadas por el interventor, este deberá remitirlas a la supervisión del contrato de interventoría.</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025	
	<p>11. Presentar a la supervisión del contrato mensualmente como requisito para el pago de interventoría, así como para la Liquidación del Contrato de interventoría, las planillas y las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de la totalidad del personal vinculado al contrato, mediante los cuales se acredite el pago en las condiciones establecidas en su oferta económica detallada.</p> <p>12. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA principal el ordenamiento jurídico colombiano y en especial de las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none">(I) Decreto Nacional No. 1072 de 2015, por lo que le corresponde verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista principal respecto de la normatividad en (i) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) y (ii) el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 de la norma citada.(II) Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, o la que la modifique o adicione, “Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC”, expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato se vinculen o contraten personas extranjeras. (IV) Normatividad sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, debe verificar y exigir que el Contratista principal minimice el impacto ambiental de cualquier actividad realizada en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. <p>13. Solicitar al contratista principal la presentación mensual como requisito para el pago, así como para la Liquidación del Contrato objeto de interventoría, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>14. La interventoría para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos en la “Tabla – Cuadro requisitos del personal del contratista” incluida en el Anexo 1 – Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto. El cumplimiento de esta obligación debe ser revisada por el supervisor del contrato, durante la ejecución del contrato.</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025	
	<p>15. Verificar que el contratista principal mantenga durante toda la ejecución de las labores contratadas, el equipo de trabajo mínimo y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso de que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad o que su desempeño no sea el adecuado.</p> <p>16. Adicionalmente al personal mínimo requerido, la interventoría se obliga a contar con el personal profesional suficiente que asesore las diferentes etapas de ejecución del proyecto (eléctrico, hidrosanitario, estructural, ventilación mecánica, etc.).</p> <p>17. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva de la interventoría, por lo tanto, el personal que ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>18. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente.</p> <p>Parágrafo: En el caso de que el personal del contratista principal y de la Interventoría estén vinculados mediante contratos de prestación de servicios, es necesario que alleguen la certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.</p> <p>19. Suscribir junto con la supervisión, el Acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías del contrato de interventoría por parte de la Entidad y a la consignación del pago del impuesto de timbre.</p> <p>20. Revisar, evaluar, solicitar los ajustes, acordar, aprobar y enviar al supervisor de su contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega por parte del contratista principal de los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio del contrato objeto de interventoría, así mismo exigir al contratista principal su cumplimiento durante toda la ejecución del contrato e informar al supervisor de cualquier novedad que se presente.</p> <p>21. Realizar a través del Especialista en Estructuras la revisión independiente de los diseños estructurales en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 400 de 1997, modificada por medio de la Ley 1229 de 2008 y la Ley 1796 de 2016, el Decreto Nacional No. 945 de 2017 y la Resolución No. 017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025	
	<p>Sismo Resistentes, para lo cual el revisor independiente de los diseños estructurales luego de corregidos los ajustes solicitados mediante el acta de observaciones emitida por el curador urbano o la dependencia de la administración municipal o distrital encargada de la expedición de licencias de construcción, por medio de un memorial dirigido a esta certificará el alcance de la revisión efectuada, en cumplimiento de las normas vigentes y firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión correspondiente.</p> <p>Por lo anterior la interventoría suministrará como mínimo los siguientes entregables:</p> <ol style="list-style-type: none">Informe de revisión independiente de los diseños de elementos estructurales y no estructurales de la sede objeto del contrato de consultoría.Memoria de los trabajos de revisión realizados.En caso de que haya deficiencias en el diseño debe entregarse una relación de las partes del diseño que deben ser corregidas.Diagnóstico sobre la realización adecuada del proyecto y el cumplimiento de los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. En caso de que haya deficiencias en el diseño debe entregarse una relación de las partes del diseño que deben ser corregidas.Una vez aprobado el proyecto, suscribirá los planos estructurales y demás documentos técnicos del diseño estructural, como constancia de haber efectuado la revisiónMemorial en documento anexo a la solicitud de licencia en el que certifique que el alcance de la revisión efectuada cumple con lo exigido en la Resolución No. 0017 del 4 de diciembre de 2017 y en el que declare no estar sujeto a alguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 14 de la Ley 1796 de 2016.Suscripción de la solicitud de licencia en la calidad prevista en el Formulario Único Nacional para la Solicitud de Licencias Urbanísticas y Reconocimiento de Edificaciones <p>Cabe aclarar, que estos entregables son un complemento obligatorio a los alcances y responsabilidades inherentes al proceso de interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable y Ambiental.</p> <p>Por lo anterior, por parte del consultor de diseños, se hará entrega de todos y cada uno de los entregables que aparecen en el Anexo Técnico entregables y en cada una de las especificaciones técnicas de estudios y diseño que aparecen publicadas. No obstante, lo anterior el consultor hará entrega de todos los documentos que sean requeridos por la norma técnica</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025	
	<p>correspondiente y los entes que autoricen cada uno de los estudios y diseños, los cuales deben ser revisados, avalados y aprobados por la interventoría.</p> <p>La interventoría deberá revisar, validar y aprobar todos los diseños, documentos soporte y demás anexos, entregados por el consultor, según los requisitos y normas estipuladas por la norma NSR-10, empresas de servicios públicos (factibilidades) y lo requerido por la secretaría de planeación o Curaduría urbana de cada ciudad.</p> <p>22. Verificar que, el Contratista principal haga entrega de todos los productos, dejando constancia que las labores ejecutadas y entregables cumplen con el alcance, especificaciones y características contratadas, para lo cual la interventoría deberá por su parte expedir una aprobación por cada especialidad, la cual deberá ser firmada por el especialista correspondiente y el Director de interventoría.</p> <p>23. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las actas de recibo, solo cuando dichas actas hayan sido previamente aprobadas por el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el acta y solo se facturarán los entregables sobre los que no haya controversia</p> <p>24. Realizar comités semanales con el contratista principal para evaluar el avance de ejecución del Contrato y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar en la ejecución del contrato. De dichos comités deberá dejarse constancia en acta, documento que debe ser allegado a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a través del supervisor del contrato, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del Comité. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.</p> <p>25. Elaborar mensualmente un Informe de Interventoría detallando el estado y avance del contrato principal, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, rendimientos financieros generados en la fiducia producto del anticipo entregado al Contratista principal y certificar el cumplimiento de: el Plan de Calidad y el Plan del ser cargado en la plataforma informática que indique la Entidad.</p> <p>26. Validar los informes parciales y final presentados por el contratista principal y allegarlos en original al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del contratista principal, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original deben ser custodiados por el Supervisor del contrato hasta su entrega a la Unidad de Compras Públicas.</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025	
	<p>27. Publicar toda la información relevante del contrato aprobada por el supervisor, como son: cronogramas, acta de inicio, informes semanales, mensuales, actas de pago parciales y final, entre otros; en la Plataforma SECOP II y/o aplicativo que disponga la entidad.</p> <p>28. Remitir al supervisor del contrato todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.</p> <p>29. Anexar con cada acta de recibo, una certificación suscrita por el director de la Interventoría, donde se certifique que las actividades ejecutadas por el contratista cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas contractualmente, las cuales deberán ser avaladas por su equipo de trabajo.</p> <p>30. Elaborar y presentar informe o concepto: técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y/o contable; de acuerdo con los requerimientos que le realice el supervisor del contrato. Los cuales deberán ser emitidos por el profesional idóneo con que la Interventoría debe contar para tal fin. Una vez hecha la solicitud, el interventor tendrá cinco (5) días hábiles para presentar el concepto por escrito y debidamente suscrito.</p> <p>31. Compilar la documentación necesaria para la Liquidación de los contratos, principal e interventoría, proyectar las actas de liquidación de los dos contratos, durante los dos (2) meses siguientes a la fecha de finalización o al recibo a satisfacción de los mismos y suscribir dichas actas. Las actas de liquidación deben remitirse a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, una vez sean revisadas, aprobadas y suscritas por las partes.</p> <p>Parágrafo 1: Dichas actas deben ser firmadas por el Contratista, la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.</p> <p>Parágrafo 2: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurran los contratistas para la liquidación de los contratos.</p> <p>32. Acompañar jurídica y técnicamente a la Entidad durante los procesos sancionatorios contractuales o de afectación de garantías.</p> <p>33. Proyectar respuesta jurídica, técnica, contable y financiera ante reclamaciones por presunto desequilibrio económico por parte del contratista principal.</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025	
	<p>34. Responder de fondo en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, las peticiones que soliciten los Entes de Control, tanto para el Contrato principal, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas</p> <p>OBLIGACIONES AMBIENTALES:</p> <p>De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La interventoría deberá verificar el cumplimiento de las leyes, normas y obligaciones aplicables en materia ambiental establecidas en el contrato durante todo el término de ejecución de dicho contrato.2. Realizar la revisión y aprobación de la Carta de compromiso suscrita por el representante legal del contratista principal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.3. Verificar que el contratista principal realice las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos, concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia.4. Supervisar que el Consultor realice todas las consultas tendientes a establecer los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de conocer las licencias y permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, ocupación de cauce, concesión de aguas, fuentes de materiales de construcción, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, etc.5. Verificar y validar que, el diseñador tenga en cuenta en sus estudios técnicos y diseños las normas urbanísticas de cada ciudad, en cuanto al Plan de Ordenamiento Territorial y la Estructura Ecológica Principal, definidos en las áreas donde se ubican los terrenos sobre los cuales se proyectan las nuevas edificaciones para la Rama Judicial.



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025	
	<p>6. Validar, aprobar y hacer la respectiva evaluación, estableciendo la obligatoriedad de la obtención de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales que deban ser tramitadas en la etapa de estudios técnicos y diseños, así como para la etapa constructiva del proyecto, aportando su concepto basado en la legislación ambiental aplicable, el cronograma de diseño, cronograma de obra y su experiencia como Interventor de estudios técnicos y diseños.</p> <p>7. Verificar la inclusión en el proyecto del componente de Construcción Sostenible y los correspondientes diseños con medidas activas y/o pasivas, que está relacionado <i>para el lote N 3 “3.1 Consolidado entregables Tribunales Bucaramanga y Santander”</i> teniendo en cuenta la normatividad vigente, las condiciones ambientales y sociales del sitio donde se va a desarrollar el proyecto y demás factores a considerar por el diseñador.</p> <p>OBLIGACIONES AMBIENTALES ESPECÍFICAS:</p> <p>1. Aprobar la elaboración de los diseños con medidas activas y/o pasivas (construcción sostenible).</p> <p>2. Revisión a los diseños y especificaciones en el componente eléctrico e hidrosanitario, las cuales deberán incluir iluminación, dispositivos electrónicos con alta eficiencia energética; también accesorios de bajo consumo de agua, propios de una edificación nueva sostenible. La Interventoría deberá validar y aprobar dichos equipos por intermedio de acta de aprobación relacionando todos los componentes propuestos por el consultor.</p> <p>3. Incorporar equipos con eficiencia energética (RETIQ), especialmente aires acondicionados (HVAC) y otros que así lo requieran. Incluir requisitos de adquisición de equipos eléctricos y electrónicos que requiera el sistema. La Interventoría deberá validar y aprobar dichos equipos por intermedio de acta de aprobación relacionando todos los componentes propuestos por el consultor</p> <p>4. Todos los ítems, especificaciones constructivas, deben tener incorporados las medidas de manejo ambiental, de acuerdo con los requisitos de la normatividad colombiana y los establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deben estar considerados en los Análisis de Precios Unitarios. La interventoría mediante oficio o acta de aprobación avalará lo relacionado a este requerimiento</p> <p>5. La Interventoría deberá revisar y avalar en el caso que el diseño considere sobreponer volúmenes que afecten árboles existentes, es necesario incluir el concepto técnico forestal que cumpla con los requisitos, para la obtención de permiso de tala, en la que se elabore un inventario forestal que incluya la Georreferenciación de los individuos arbóreos, presentar un plan de manejo</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025	
	<p>silvicultural en función del diseño y construcción del proyecto, efectuar el pago de evaluación que autoliquide la autoridad competente, y aportar la documentación del Ing. forestal que hace las fichas técnicas en el que se formulan los modos de reposición y tratamiento de árboles. El consultor está obligado a determinar, si así se requiere, el número y especificación de las especies que se afecten total o parcialmente por la implantación del proyecto y establecer en coordinación con la Entidad contratante, la gestión requerida para obtener todos los permisos y autorizaciones por parte de autoridad competente para la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo de los individuos del arbolado urbano.</p> <p>OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL CONTRATISTA.</p> <p>1. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato.</p> <p>2. Presentar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 o la norma que la modifique o adicione “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 DE 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial y el “MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)”. Lo anterior en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de obra, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la Unidad responsable del contrato junto con el primer Informe Mensual de Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista Principal y a la Interventoría.</p> <p>PARÁGRAFO 1: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:</p> <p>a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025	
	<p>acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p> <p>PARÁGRAFO 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes.</p>
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<ol style="list-style-type: none">1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.2. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato.3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.4. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato o Supervisión del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.8. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	<p>Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.</p>
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	<p>Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.</p>
<p>11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. 12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: El Contratista</p>	



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025
<p>mantendrá indemne a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. 15) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. 17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 19) CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. 20) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. 22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 23) DERECHO DE AUTOR: La NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 23 DE 2025
<p>JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. 26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en desarrollo del objeto contractual. 27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. 30) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “PARTES CONTRATANTES”. 32) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. _____</p>
Elaboró: Sonia Saavedra Profesional División de Contratos